COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Ref.: Determina Precio de Reserva asociado a Licitación de Suministro 2022/01.

SANTIAGO, 29 de junio de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA RESERVADA Nº 496

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo dispuesto en los artículos 131° y siguientes del DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1982, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.805, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";

c) Lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

d) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";

e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 83, de 08 de febrero de 2022, de la Comisión, que aprueba Bases Definitivas de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y

Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2022/01, modificada por la Resolución Exenta N° 322, de 02 de mayo de 2022, de la Comisión, en adelante e indistintamente "las Bases";

f) Lo establecido en las Circulares Aclaratorias N°1 y N°2 aprobadas a través de Resoluciones Exentas de la Comisión Nacional de Energía N° 321 de 02 de mayo de 2022 y N° 474 de 28 de junio de 2022, respectivamente;

g) Memorándum GAB. N°14/2022 y N°15/2022, ambos de fecha 28 de junio de 2022, del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;

h) Memorándum Reservado REG N° 07 de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Regulación Económica y el Jefe del Departamento Eléctrico;

i) Lo señalado en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y

j) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;

b) Que, el artículo 135° de la Ley, establece que en cada licitación el valor máximo de las ofertas de energía, para cada bloque de suministro, será fijado por la Comisión, en un acto administrativo separado de carácter reservado, que permanecerá oculto hasta la apertura de las ofertas respectivas, momento en el cual el acto administrativo perderá el carácter de reservado;

c) Que, el mismo artículo 135° dispone que, dicho valor máximo deberá ser fundado y definirse en virtud del bloque de suministro de energía licitado, del período de suministro y en consideración a estimaciones de costos eficientes de abastecimiento para cada caso. El reglamento establecerá los procedimientos administrativos que correspondan para asegurar la confidencialidad del valor máximo de las ofertas;

d) Que el artículo 58° del Reglamento, establece que en el procedimiento de determinación del valor máximo de las ofertas de energía, para cada Bloque de Suministro, sólo participarán aquellos funcionarios de la Comisión que hayan sido especialmente autorizados por el Secretario Ejecutivo, quienes deberán guardar absoluta reserva del valor máximo de las ofertas que se defina, como también de sus antecedentes fundantes, la forma de ponderarlos y la metodología de cálculo empleada para su determinación;

e) Que, el referido artículo 58° del Reglamento, dispone que para estos efectos, el Secretario Ejecutivo mediante comunicación escrita dirigida al jefe(a) del Departamento de Regulación Económica y al jefe(a) del Departamento Eléctrico, o a quienes los subroguen, les instruirá que procedan a efectuar los cálculos necesarios para la determinación del valor máximo de las ofertas. Una vez realizados los cálculos, mediante comunicación que tendrá el carácter de reservada, dichos funcionarios informarán al Secretario Ejecutivo el resultado de los mismos, para efectos que este último dicte el acto administrativo reservado que fije el valor máximo de las ofertas de energía, el que se mantendrá en un sobre cerrado bajo la custodia del jefe(a) del Departamento de Regulación Económica hasta la oportunidad que establezcan las Bases;

f) Que, mediante la Resolución Exenta N° 83 y sus modificaciones posteriores, identificadas en la letra e) de vistos, la Comisión aprobó las Bases de licitación de la Licitación Suministro 2022/01;

g) Que a su turno y en consistencia con lo señalado en los considerandos anteriores, en el numeral 8.2 del Capítulo 2 de las Bases, se estableció que en el mismo acto público en el cual los proponentes entregan sus ofertas, en el domicilio del proceso y en presencia del notario que firmará el acta de constancia de las ofertas recibidas, un representante de la Comisión entregará en

sobre cerrado el Valor Máximo de las Ofertas o Precio de Reserva para cada Bloque de Suministro licitado. Prosigue esta disposición indicando que el Precio de Reserva deberá ser expresado en dólares (US$) por MWh, esto es, US$/MWh, con tres cifras decimales;

h) Que el Precio de Reserva, conforme a lo dispuesto en la Ley, será definido por la Comisión, en virtud del bloque de suministro de energía licitado, del período de suministro y en consideración a estimaciones de costos eficientes de abastecimiento para cada caso;

i) Que a través de los Memos GAB. N°14/2022 y N°15/2022 individualizado en el literal g) de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Comisión instruyó al Jefe del Departamento de Regulación Económica y al Jefe del Departamento Eléctrico, informar, en conjunto, acerca de la propuesta de determinación del monto del precio de reserva, para la licitación de Suministro Eléctrico 2022/01, junto con la respectiva fundamentación de cálculo empleada para su determinación;

j) Que en respuesta a la solicitud aludida en el considerando precedente, a través de Memorándum Reservado REG N° 07, de fecha 29 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Regulación Económica y el Jefe del Departamento Eléctrico informaron acerca de la propuesta de Precio de Reserva, junto con los respectivos antecedentes o fundamentos considerados para calcular dichos parámetros; y

k) Que conforme a lo antes expuesto, y al mérito de lo informado por el Jefe del Departamento de Regulación Económica y el Jefe del Departamento Eléctrico a través del Memorándum citado en el considerando precedente, corresponde que la Comisión determine a través del presente acto administrativo el Precio de Reserva asociados al proceso de Licitación de Suministro 2022/01.

RESUELVO:

I. Determínese los siguientes Precio de Reserva asociados al proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2022/01, cuyas respectivas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 83, de 8 de febrero de 2022, modificada por la Resolución Exenta N° 322, de 2 de mayo de 2022, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

Precio de Reserva Bloque de Suministro Horario 1-A: 41,000 US$/MWh
Precio de Reserva Bloque de Suministro Horario 1-B: 41,000 US$/MWh
Precio de Reserva Bloque de Suministro Horario 1-C: 45,500 US$/MWh

II. Resguárdese la presente Resolución Exenta Reservada, en poder don Martín Osorio Campusano, Jefe del Departamento de Regulación Económica, hasta el acto público señalado en el resuelvo III del presente acto administrativo.

III. Procédase a entregar el presente acto administrativo, en sobre cerrado, en el mismo acto público en el cual los proponentes del proceso de licitación entreguen sus ofertas, en el domicilio del proceso definido para la presentación de las propuestas y en presencia del Notario que firmará el acta de constancia de las ofertas recibidas.

IV. Desígnese a don Martín Osorio Campusano, Jefe del Departamento de Regulación Económica, como representante de la Comisión para proceder con la entrega del sobre cerrado referido en el resuelvo III del presente acto administrativo.

Anótese y Archívese.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

MARCO MANCILLA AYANCAN
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

JEFE DEPTO. ELECTRICO

MOC/DFD
Distribución:
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Regulación Económica CNE
- Departamento Eléctrico